

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle del Sol, núm. 13, librería de Carnelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco centimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del día 5 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, vicepresidente.

Abierta á las cinco de la tarde con asistencia de los Sres. Castaño, vicepresidente, Castaño, Figares, Garcia Bernardo y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el señor Administrador del Hospital de dementes de Valladolid del importe que han tenido durante el mes de Agosto último las estancias de los 15 enfermos pobres y dementes de esta provincia existentes en dicho asilo, importante 580 pesetas:

Resultando que el demente Pedro Garcia Perez, se le fijan 31 dias siendo así que segun oficio del propio señor Administrador dicho enfermo salió curado del establecimiento el día 11 del propio mes y por consiguiente solo devengó 11 estancias: se acordó que se satisfaga el importe del total de la cuenta, oficiándose al propio tiempo al Sr. Director del espresado Hospital para que la indicada diferencia se abone en la del corriente mes, rebajándose de ella las 25 pesetas que importa la misma.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Sr. Director del Hospicio provincial participando haber sido entregadas al mismo 10 pesetas para atenciones del asilo, procedentes de una persona que no quiso dar su nombre, acordándose que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia el espresado donativo.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia manifestando que en vista del acuerdo tomado por esta Comision provincial con fecha 2 del corriente mes ha acordado estar á lo resuelto en su comunicacion anterior, sintiendo al propio tiempo tener que manifestar á la mis-

ma el deber imprescindible en que se encuentra de tomar un acuerdo concreto y definitivo sobre el recurso de agravios interpuesto por D. Francisco Murias, dueño de un villar romano establecido en la villa de Gijon.

Vista: resultando que el asunto á que la trascrita comunicacion hace referencia, fué resuelto por la Comision en sesion de 11 de Julio último, tomando, respecto al mismo, el acuerdo que se creyó mas conveniente y conforme á derecho:

Resultando que notificado dicho acuerdo al Sr. Gobernador de la provincia, lo devolvió original en 26 del propio mes, en atencion, dice, á no haberse tomado acuerdo alguno en el recurso de agravios, objeto de este expediente:

Resultando que la Comision, por las razones que se espresan en sesion de 28 de Julio, acordó en 1.º de Agosto estar á lo acordado en la sesion de 11 de Julio.

Vistos los párrafos 3.º y 6.º del artículo 9.º de la ley provincial; apartado 3.º del artículo 66 y art. 48 y 49 de la propia ley.

Considerando que el Gobernador de la provincia no tiene otras atribuciones, respecto á los acuerdos tomados por la Comision, que el de ejecutarlos, cuidando de su puntual y exacto cumplimiento, ó de suspenderlos cuando proceda, segun la ley provincial.

Considerando que ninguna de las disposiciones de ésta faculta al Gobernador para imponer á la Comision el modo y forma de resolver en los asuntos de que conoce:

Considerando que notificado en 2 de Agosto último al Sr. Gobernador el acuerdo tomado en 1.º del propio mes, pasado que fué el plazo de 8 dias, sin comunicar á la Comision la suspension del mismo, es ejecutivo de derecho:

Considerando que la comunicacion objeto del presente lleva la fecha del 31 del citado mes, y por consiguiente es notoriamente improcedente su contenido con arreglo á la ley, se acordó:

1.º Que no ha lugar á resolver so-

bre la comunicacion del Sr. Gobernador de 31 de Agosto último:

Y 2.º Decir al Sr. Gobernador que la Comision tiene el sentimiento de manifestarle el deber imprescindible en que se encuentra de obrar con arreglo á la ley provincial en cuanto se refiera á los acuerdos tomados por la Comision.

Seguidamente fué aprobada la cuenta de bagajes del canton de Villaviciosa, correspondiente al 4.º trimestre del último año económico, acordándose que se espida libramiento á favor del contratista por la cantidad de 168 pesetas á que asciende, y se dé la orden oportuna para la devolucion de la fianza.

Igualmente fué aprobada la cuenta de bagajes del canton de Gijon correspondiente al 4.º trimestre del último año económico, acordándose que se espida libramiento á favor del contratista por la cantidad de 264 pesetas á que la misma asciende.

Dada cuenta de la instancia producida por Ramon Trelles, soldado del batallon Voluntarios de Covadonga, licenciado por inútil, solicitando el último plazo del premio de enganche:

Vistos los documentos que acompaña, se acordó que se espida libramiento á favor del mismo por la cantidad de 250 pesetas que le corresponden por el indicado concepto.

Dada igualmente cuenta de la instancia producida por Juan Losada y Costales, padre de Ramon, voluntario del batallon de Covadonga, fallecido en Cuba, solicitando el último plazo del premio de enganche de su difunto hijo, en su calidad de heredero del mismo.

Vistos los documentos que acompaña, se acordó que se espida libramiento á favor del recurrente por la cantidad de 250 pesetas que le corresponden por el concepto y en la calidad que espresa.

Dada así mismo cuenta de la instancia producida por Francisca Gomez, viuda, madre de Claudio Somontó Gomez, voluntario del batallon de Covadonga, licenciado por

inútil, solicitando el último plazo del premio de enganche de su citado hijo, en su calidad de apoderada del mismo.

Vistos los documentos que acompaña, se acordó que espida libramiento á favor de la recurrente por la cantidad de 250 pesetas por el concepto y en la calidad que espresa.

Accediendo á lo solicitado por don Bernardo Miravalles, concejal del Ayuntamiento de Villaviciosa, se acordó concederle tres meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Se resolvieron varios expedientes relativos al ramo de Beneficencia.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. Eduardo Barreira, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José Maria Selva, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de seis hectareas de la mina de hierro, que se conocera con el nombre de *Santa Cecilia*, sita en terreno de D. José Maria Buteo y Cancio, paraje llamado el Fondon, parroquia de Santa Cecilia, concejo de Casropol, linde de E. terreno de los herederos de don Pedro B. Bermudez; y D. José Gonzalez de la Gales, S. ribera del río de Sares, y cañerías de Fondon; O. ribera de la ria de Riva, y N. terreno de D. José Maria Buteo y Cancio.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tend á por punto de partida la equina del pinar que li man de Carracedo, que mira entre el S. y O., desde el S. se mide en N. 60 metros fijando la 1.ª estaca; de esta al E. 140 metros; otros 140 metros al S.; y al O. 140 metros, y de esta á la 1.ª estaca otros 140 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta

fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 21 de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.— Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Eduardo Argenti y Sulse, ha presentado solicitud de registro de 280 hectáreas, de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de *Colon*, sita en el pueblo de Bayones, paraje llamado la Calavera, parroquia del Busto, concejo de Villaviciosa, lindante al N. E. pralo de la Riga. S. O. registro Pizarro. N. O. bienes del señor cura párroco, y S. E. bienes de D. Juan Gonzalez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la zanja donde se halla el mineral; relacionadas con el ángulo N. O. fachada E. de la casa de Santos Rosal, direccion 197.° 15 y distancia como 132 metros; á partir de dicho punto se medirán en direccion N. E. 420 metros y 1.ª esate; de esta al N. O. 1440 metros, 2.ª; de esta al N. E. 1100 metros, 3.ª; de esta al N. O. 800 metros, 4.ª; de esta al S. O. 1900 metros, 5.ª; de esta al S. E. 2600 metros, 6.ª; de esta al N. E. 800 metros, 7.ª; y de esta al N. O. 360 metros, hasta llegar á la primera.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinte y tres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.— Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Eduardo Argenti, ha presentado solicitud de registro de 112 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de *Isabel I.*, sita en el prado de la Lloval, paraje llamado Solares, parroquia de Coro, concejo de Villaviciosa, lindante al N. O. pumrada de Ramon Gonzalez, S. E. bienes de Manuel Alonso. N. E. castañedo de doña Josefa Miravalles, y S. O. camino.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida la zanja donde se halla el mineral que se relaciona con el ángulo N. O. fachada N. E. de la capilla de San Cosme, 131° 30, á la distancia de 165 metros; á partir de dicho punto se medirán en direccion N. E. 900 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al N. O. 780 metros, 2.ª; de esta al S. O. 1400 metros, 3.ª; de esta al S. E. 800 metros, 4.ª; y de esta á la 1.

20 metros, cerrando el perimitro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 22 de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.— Eduardo Barreras.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en Instruccion de 29 de Mayo de 1870 y orden de 31 de Agosto último, queda abierto el cange público desde esta fecha, en el local de la caja de esta Administracion, de las monedas que á continuacion se espresan, por las del nuevo sistema de pesetas.

- Monedas de 8 maravedises.
- De 4 idem.
- De 2 idem.
- De medios reales.
- De cuartillo.
- De dobles décimas.
- De décimas.
- De 5 cénts. de escudo.
- De á 2 y medio.
- De á 1.
- De á 1/2.

Las corporaciones y particulares que se presenten á cangear monedas por las del nuevo cuño, obtendrán una bonificacion de un 2 por 100 siempre que la suma esceda de 100 pesetas.

Las horas destinadas al cange en los dias no feriados serán de una á dos de la tarde.

Oviedo 26 de Setiembre de 1871.— Manuel L. Fariñas.

En cumplimiento de la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Mayo de 1857, y toda vez que no han tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas para el dia 21 de Julio último en el *Boletin oficial* de esta provincia, número 97, del lunes 26 de Junio anterior y la del dia 16 del mes actual del *Boletin* núm. 30, del lunes de Agosto, para las obras de ensanche de la caseta de carabineros del Puerto de Rivadesella, bajo el tipo de 2.308 pesetas 50 céntimos, se celebrará otra última el viernes 27 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante los mismos jefes y en el cuarto-despacho del de esta Administracion económica, bajo las mismas condiciones contenidas en el pliego insertado en el ya referido *Boletin oficial* núm 97, del lunes 26 de Junio anterior.

Oviedo 27 de Setiembre de 1871.— El Jefe de la Administracion económica, Manuel L. Fariñas.

CASA DE CARIDAD DE SAN LAZARO.

NOTA de los principales artículos satisfechos en este mes.

Artículos.	Cantidad.
Sal.	69 kilogramos.
Pan, de Julio.	2.692 id. y 380 gramos.
Lentijas.	120 litros 250 mililitros.
Arroz.	114 kilogramos.
Patafas.	833 id. 600 gramos.
Habas.	296 litros.
Aceite.	5 decálitros 352 mililitros.
Carne, Julio y Agosto.	149 klgrs. 0.40 gramos.
Grasa, de Julio.	23 id. 690 id.
Carbon.	2 toneladas 392 klgrs. qta.
Leña.	Un carro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia Constitucional de Lena.

El Alcalde de barrio de la parroquia de Herias, me dá parte de hallarse depositado en poder de Pedro Martinez de la misma una vaca estraña de las señas siguientes:

- Señas.
- Edad de 8 á 9 años.
- Color rojo.

Asta abierta y corta: Lo que se anuncia en este periódico oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de su verdadero dueño.

Pola de Lena y Setiembre 20 de 1871.—Necanor Hévia Campomanes.

Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa.

El dia primero de este mes, segun manifiesta D. Manuel Pidal

MES DE AGOSTO DE 1871.

IMPORTE.

Pesetas. Precio á que costaron.

á 252 pesetas quintal métrico.	4.50
á 32, 465 id. pan y 39, 56 galleta el q'al. métrico.	921.16
á 2 703 pesetas decálitro.	32.50
á 64.30 pesetas quintal métrico.	61.90
á 12 id. id.	100.03
á 2 id. 04 céntimos decálitro,	60.38
á 10 id. 75 id. id.	56.02
á 85 id. 252 milésimas quintal métrico.	127.
á 2 id. 360 id. kilogramo.	56.04
á 19 id. 18 céntimos tonelada.	45.88
en.	6.50

Nombres de los vendedores.

- D. Donato Argüelles, de Oviedo.
- D. Juan Paez, id. id.
- D. Santiago Gonzalez de Villalon.
- D. Jose Suarez Fuejos, de Oviedo.
- D. Baltasar Gonzalez Campomar e.
- D. Juan Mas, de Oviedo.
- D. Teresa Alvarez, de id.
- D. Juan Alonso, de Bendones.
- L. Juan de la Fuente, de Latres.

San Lázaro Ago.to 31 de 1871.—El Director Administrador, Joaquin Palacios.—Está conforme. El Contador, José Maria Palacio.

Costales, vecino de la parroquia de Cientes. Desapareció del parto una pareja de bueyes de su pertenencia, cuyas señas son las siguientes:

Como de valor de mil cien reales.

Color pardo con marca del puerto en las astas y en las del de mas peso.

De edad cerrado.

Hay unas tajadas nechas a navaja y es corni-abierta y de armadura gruesa, á la par que la del otro es levantada y de res aun no cerrado.

Villaviciosa, Setiembre 19 de 1871. = Luis Rivera.

Ayuntamiento constitucional de Grado.

De los pastos comunes de las Cruces, se ha extraviado á D. Juan Rodríguez, vecino de Rosallana, parroquia de Villandás, en este concejo, una potra, cuyas señas son:

Edad cuatro años, alzada seis cuartas, color rojo, un poco rasgada de la parte anterior de la cabeza, algo calzada de los remos traseros, pisando torcidos de estos y con la clin y cola cortadas desde el invierno.

Lo participo á V. S. á fin de que si lo tiene por conveniente se sirva disponer su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia para su publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Grado 23 de Setiembre de 1871. = Pedro A. Cueva.

Ayuntamiento constitucional de Mieres.

De los pastos de la parroquia de Turon, en este concejo, se han extraviado dos caballerías de las señas que á continuacion se espresan.

Ruego á V. S. se sirva acordar la insercion del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se hallen, se sirva entregarlas al señor párroco ó Coadjutor de la antedicha parroquia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mieres 21 de Setiembre de 1871. = Manuel Menendez.

Señas.

Un caballo de seis y media cuartas de alzada, grueso, color rojo, y un poco pelicano. cola corta y clin arga.

Una yegua de igual alzada, de poco vientre, castaña oscura, y una estrella en la frente.

Ayuntamiento consitiucional de la Pola de Lena.

El Alcalde de barrio de la parroquia de Parana, me da parte de haber puesto á curia una vaca estraña que hizo varios perjuicios en los frutos de dicha parroquia, cuyas señas á continuacion se espresan.

Por tanto ruego á V. S. se sirva mandar tenga efecto su insercion en el periódico oficial de la provincial para que llegue á noticia de su dueño.

Dios guarde á V. S. muchos años. Pola de Lena y Setiembre 20 de 1871.

—Nicanor Hévia Campomanes.

Señas.

Edad 6 años.

Color rojo.

Asta levantada y bien puesta.

La rabera caída y es de poco cuerpo.

Alcaldía constitucional de Langreo.

De los pastos de la parroquia de Lada, en este concejo, desapareció el dia 12 de Julio último, una vaca propia de Manuel Espina, vecino del lugar de las Fayas, en la espnesada parroquia, y se ruega al que sepa su paradero lo participe á esta Alcaldía.

Señas del animal.

Color rojo algo ablandado.

Astas levantadas y bien puestas.

Escosa.

Alzada cinco palmos y cuarta próximamente.

Ojera negra.

Levantada de la rabadilla.

Bien formada.

Sama 19 de Setiembre de 1871. =

Juan Antuña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Belmonte.

D. José Maria Suarez y Argüelles, Juez municipal suplente del término de Miranda, y accidentalmente del de primera instancia de la villa de Belmonte, por indisposicion del que lo desempeña.

Hago saber por este tercer edicto: que el registrador de la propiedad de este partido D. Manuel Antonio Sierra, hafallecido, y por consiguiente cesado en el desempeño de dicho cargo.

Por tanto, las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario, podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Belmonte á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. = José Maria Suarez Argüelles. = Por su mandado, José Maria Alvarez.

Juzgado de primera instancia de San Sebastian.

D. Eduardo Echeverría, Juez municipal ejerciendo funciones de primera instancia por enfermedad del de primera instancia del partido de esta capital.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel Rioja y D. Maximino Rivas, comisionado del comercio el primero y escribiente el segundo de la Aduana de Irún, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre fraudes cometidos en la Aduana referida de Irún, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á veinte y

dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. = Eduardo Echeverría. = Por su mandado, Felipe Marinas.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto cito. llamo y emplazo á Joaquin Fernandez y Fernandez, hijo de Ramon y de Teresa, natural de los Llodos, parroquia de Santa Maria de Villandas, concejo de Grado, á Francisco Iglesias Gonzalez (a) el Obispo, natural de Trasona, concejo de Corvera y al por liosero Angel, cuyo apellido y demás pormenores se ignoran, el primero como procesado por corta de las colas á tres caballos y los segundos como te tigos, para que dentro del término de nueve dias se presenten en este Juzgado, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. = Valentin Moreno. = Por mandado de S. S., José Juan Prescedo.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

No habiendose satis fecho por las personas que á continuacion se espresan el importe de los primeros plazos de las fincas que se relacionarán, las cuales fueron rematadas por los mismos, en las fechas y por las cantidades de que tambien se hará espresion, el señor Jefe de la administracion económica de esta provincia ha acordado se anuncie la subasta en quiebra con responsabilidad de los mismos á satisfacer las diferencias que resulten entre los nuevos y anteriores remates además de los establecidos en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856 en la forma siguiente:

Remate para el dia 6 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Ramon Rodriguez.

Bienes del Estado. Clero. = Rusticas. Partido de la capital, Menor cuantía.

Quiebra de Antonio Mañana, vecino de Bimeues.

Núm. 8.100 7.º del inventario y del de permuacion. Una finca llamada la Barquera, destinada á labor, en los términos de la parroquia de Agüria de Tudela, concejo de Oviedo, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva el señor cura de la misma: estension 12 dia de bueyes (6 29 area) de primera calidad; linda Sur camino, Poniente con bienes de Manuel Llaneza. Norte con otros de esta procedencia y Mediodía Mauricio Vigil. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67, 50 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 27 de Marzo de este año en la cantidad de 1.011 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas: en 2 de Mayo del mismo año.

Núm. 8.100, 9.º de id. Otra id. á labor, con el nombre, situacion y procedencia que las anteriores, que lleva el párroco: estension 12 dia de bueyes (6,29 areas), que linda Sur con bienes de Miguel Madera, Poniente con otros de Juan Mortera, Norte rio y Mediodía camino y bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 180 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y sele adjudico en las mismas fechas que la anterior en la cantidad de 1.110 pesetas.

Han sido tasadas por los peritos D. José y D. Sandallo Lopez, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Lena.

Quiebra de D. Juan Garcia.

Núm. 5.421 del inventario y del de permutacion. Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en términos de Mariellos, concejo de Riosa, procedentes del convento de San Pe ayo, y son las siguientes.

El prado del Reconco, que lleva Hilarío Iglesia, de estension (72 areas), de mala calidad y secoano; linda Oriente: hacienda de Juan Sariego, Mediodía Matias Sariego, Norte pasto comua y Poniente lo mismo. Tasada en renta en 14 pesetas y en venta en 210.

La heredad del Cantero, que lleva Miguel Alvarez, de estension (18 areas), de tercera clase y secoano; linda Oriente y Poniente camino, Mediodía Francisco Gonzalez y consortes, y Norte Bernabé Montes. Tasada en renta en 11 pesetas y en venta en 175.

Otra de Escobal, que lleva el mismo, de estension (12 areas), de tercera clase y secoano; linda Oriente Doña Ana Valdés, Mediodía Diego Gonzalez, Norte Francisco Ordoñez y Poniente Alonso Muñiz. Tasada en renta en 7 pesetas y en venta en 100.

El prado de los Corujones con su rozo, que lleva el mismo, de estension (48 areas), de cuarta clase y secoano; linda Oriente y Mediodía camino, Norte Diego Gonzalez y Poniente Andrés Sariego. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 100.

El prado de la Bara, que llevan Diego Gonzalez y Francisco Pando, de estension (30 areas), de cuarta clase y secoano; linda Oriente y Norte camino, Mediodía Bernabé Montes y Poniente Doña Juana Valdés. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 100.

La heredad de Granjon, en términos de Cerecedo, que lleva Leon Otero, de estension (12 areas), de cuarta clase y secoano; linda Oriente, Mediodía y Norte camino y Poniente el Nevador. Tasada en renta en 4 pesetas y en venta en 75.

La heredad y prado de Cabornin, que lleva Francisco Fernandez, de estension (12 areas), de tercera clase y secoano; linda Oriente José Otero y compañeros, Mediodía Cristobal Hévia, Norte Bernabé Otero y Poniente camino. Tasada en renta en 11 pesetas y en venta en 175.

La mitad de un órreo, pues que la otra mitad pertenece á Juan Villoria y consortes, que lleva Leon Otero, que mide una superficie de 16 metros; linda por todos lados con camino. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Un corral de monte en Cabornin, deteriorado, que lleva el mismo, que mide 12 metros; linda Oriente y Mediodía Leon Otero, Norte y Poniente José Otero y camino. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado por los peritos D. José Manzano y D. José Muñiz, el primero nombrado por la Hacienda, en 1.060 pesetas y capitalizado por la renta de 64, graduada por los peritos en 1.440 pesetas, tipo para la subasta.

Las remató en 20 de Diciembre de 1870 en la cantidad de 3.100 pesetas y se le adjudicó por la Junta Superior de ventas en 11 de Febrero de este año.

Partido de Avilés.

Quiebra de D. Bernabé Garcia Pola.

Núm. 173 del inventario y del de permutacion. Una finca denominada la Isla, sita en el punto nombrado Campo de la Narbata; parroquia de Bañugues, concejo de Gozon, á prado, arriada sobre sí, procedente del Monasterio de San Pelayo de esta ciudad, que lleva D. Esteban Rodriguez, de 2 dias de buyes de estension (25,16 areas), terreno de tercera y cuarta calidad; que linda al Norte, Este y Oeste Rivero del Maya, Sur con D. José Pola,

de Luanco. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 125 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 13 de Enero de este año, en la cantidad de 811 pesetas y se le adjudicó por la Junta Superior de ventas en 25 de Febrero último.

Esta finca fué tasada por los peritos D. Evaristo Antonio Leon y D. Rafael Gutierrez Pumarino, el primero nombrado por la Hacienda.

Remate para el mismo día y hora ante el indicado Sr. Juez y escribano D. Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes del Estado. Clero.—Rústica. Partido de Laviana. Menor cuantía.

Quebra de D. José Diaz.

Núm. 12.817 del inventario adicional.—Una heredad llamada Ablano, en la Vega de Arriba, parroquia de Bello, concejo de Aller, procedente del simple de dicha parroquia, que lleva Carlota García Gétino: estension medio dia de bueyes (6,28 áreas), de tercera calidad; linda Saliente Juan Alvarez, Mediodía Gabriel Perez, Poniente y Norte Quintina Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los peritos en 112,50 y tasada en 125 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 23 de Enero de este año, en la cantidad de 635 pesetas y se le adjudicó por la Junta Superior en 25 de Febrero último.

Ha sido tasada por los peritos D. Manuel Moro y D. Francisco Rodriguez, el primero nombrado por la Hacienda.

Remate para el citado día y hora ante el mismo Sr. Juez y escribano D. José Antonio Diaz.

Bienes del Estado. Clero.—Rústica. Partido de Llanes. Menor cuantía.

Quebra de D. Baldomero Llera.

Núm. 6611 del inventario y del de permutacion.—Un prado que radica en la parroquia de Caraves, y sitio denominado Sol huerto, concejo de Peñamellera, procedente de Santa Maria Magdalena, que lleva el párroco de la misma. Esta finca contiene al Este un huerto de verdura, teniendo de estension uno y otro (2,14 áreas), de segunda calidad; linda Este tierra de Emeterio Posada, Oeste otra de Pedro Priede, sur camino peonil y Norte pred sostenimiento de la fachada de la iglesia. Se ha capitalizado por la renta de 1,73 pesetas, graduada por los peritos en 38,92 y tasada en 56 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 31 de Enero de 1871, en la cantidad de 80 pesetas y se le adjudicó por la Junta Superior en 15 de Marzo último.

Partido de Pravia.

Quebra de D. Genara Florez.

Núm. 9762, 7.º del inventario y del de permutacion.—Una finca dedicada a cultivo, denominada la Percibe de Abajo, sita en Paniza, parroquia de Rabeces, concejo de Grado, procedente del prótamo de dicha parroquia, que lleva Genara Flor z: estension (7,86 áreas), de infima calidad; linda Oeste bienes del marqués de Vallehermoso Mediodía otros de esta procedencia, Poniente camino y Norte bienes de dicho marqués. Se ha tasado en 50 pesetas y capitalizado por la renta de 2,50, graduada por los peritos en 56 pesetas 25 céntimos, tipo para la subasta.

La remató en 14 de Febrero de este año en la cantidad de 250 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 15 de Marzo último.

Ha sido tasada por los peritos D. Ramon y D. Diego Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda.

Remate para el indicado día y hora ante dicho señor Juez y escribano D. Rafael Alonso.

Bienes del Estado. Clero.—Rústica. Partido de Pravia. Menor cuantía.

Quebra de don Juan Lopez Arango.

Núm. 9768 1.º del inventario y del de permutacion.—Un trozo de terreno dedicado a prado, nominado Llansiella, sito en la parroquia de Rodiles, concejo de Grado, procedente de la fabrica de dicha parroquia, que lleva el señor cura de la misma, estension 150 varas (1,00 áreas), de tercera calidad; linda Oeste y Norte don Ceferino Rodriguez Cañedo, Mediodía cierra y terreno de D. Ramon Alvarez y Poniente cierra y heredad de Antonio Gonzalez. Se ha capitalizado por la

renta de una peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 29 de Diciembre de 1870 en la cantidad de 51 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 25 de Febrero último.

Ha sido tasada esta finca por los peritos D. Ramon y D. Diego Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda.

Remate para dicho día y hora ante el mismo señor Juez y escribano D. Vicente Gonzalez Alberú.

Bienes del Estado. Clero.—Rústica. Partido de Cangas de Tineo. Menor cuantía.

Quebra de D. Baldomero Llera.

Núm. 12.781 del inventario adicional.—Una tierra labradia llamada del Veigote, sita en el cortinal de Bolortedo, términos de Erias, parroquia de S. Emillan, concejo de Allande; procedente de los mansos rectorales de dicha parroquia, que lleva Domingo Fernandez Mora: estension 30,96 áreas, de segunda calidad, contenido parte de viña y dos castaños; linda N. tierra de Domingo Fernandez de Lucas, S. otra de Francisco Suarez, E. mas de esta procedencia y castaños de Manuel Revollin y O. camino. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 204 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 12 de diciembre de 1870 en la cantidad de 600 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 11 de febrero último.

Ha sido tasada por los peritos D. Francisco Garrido y Valledor y D. José Prieto, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de la Vega de Rivadeo. Núm. 12.813 del inventario adicional.—Las fincas que a continuacion se se expresan, sitas en la parroquia y concejo de llano, procedentes de las animas de Il ano, que lleva Manuel Alonso Malnero, vecino de la Pereira y la penúltima Francisco Gonzalez, vecino de la Montaña, y son las siguientes:

Una tierra labradia, llamada de la Carril de la Sierra de Ellongo, de estension 2,08 áreas de tercera clase y secano; linda Norte tierra de José Martinez, Sur herera de majar del mismo Martinez, Este tierra de D. Pedro Monjardin y Oeste Antonio Alvarez Pato. Tasada en renta en 1,75 pesetas y en venta en 40.

Otra idem á idem, llamada la Veiguia, de estension 0,64 áreas, de tercera clase y secano; linda Norte tierra de José Rodriguez, Sur mas de Lorenzo Travadeo, Este otra de Antonia Entrerios y Oeste mas de Manuel Martinez, cierra en medio. Tasada en renta en 75 céntimos y en venta en 15 pesetas.

Otra idem á idem, llamada la Rañoa, y punto nombrado Sierra de llano, de estension 1,00 áreas, de tercera clase y secano; linda Norte tierra de Francisco Ron, Sur y Oeste mas de Ramon Entrerios y Este otra de Francisco Allande. Tasada en renta en una peseta y en venta en 20.

Otra idem á idem, llamada Rañoa de Abajo en dicho punto, de 1,46 áreas, de tercera clase y secano; linda Norte tierra de José Pato, Sur su cierra, Este tierra de Francisco Ron y Oeste mas de Francisco Allande. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 30.

Otra idem á idem, llamada Cuadro de Suatore, de estension 1,30 áreas, de tercera clase y secano; linda Norte su cierra, Sur tierra de José Montaña, Este mas de Antonio Pato y Oeste mas de Francisco Monjardin. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 30.

Otra idem á idem, llamada Viga del Campo, término de Cimadevilla, de estension 0,50 áreas, de tercera clase y secano; linda Norte tierra de Manuela Castañon, Sur de otra de Juan Rico, Este camino servidero y O. tierra de Antonia Entrerios. Tasada en renta en 50 céntimos y en venta en 10 pesetas.

Otra idem á idem, llamada el Lastron, atravesada por el camino que va a Cimadevilla, de estension 2,90 áreas, de tercera clase y secano; linda Norte y Oeste tierras de José Pato, Sur mas de Francisco Rico y Este otra de Santiago Monjardin. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 40.

Otra idem á idem, llamado Rubi lro de estension 2,60 áreas, de tercera clase y secano; linda Norte tierra de Francisco Entrerios, Sur otra de Francisco Barcea, Este idem de Lope Martinez y Oeste mas de Manuela Castañon. Tasada en renta en 1,75 pesetas y en venta en 35.

Otra idem á idem, llamada Tallo de der tras de las casas, de estension 2,40 áreas, de tercera clase; linda Norte tierra de Ma-

nuela Castañon, Sur mas de Manuel Malnero y Oeste camino, cierra en medio. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 40.

Otra idem á idem, llamada la Rasa, punto de este nombre, de estension 1,40 áreas, de tercera clase y secano; linda Norte y Este tierra de Francisco Entrerios, Sur mas de Bernardo Monjardin y Oeste mas de Antonio Leirana. Tasada en renta en 1,25 pesetas y en venta en 25.

Otra idem á idem, llamada el Fondon, estension 1,50 áreas, de tercera clase y secano; linda Norte tierra de Antonia Pato, Sur y Oeste mas de Francisco Iglesias y Este otra de Lope Martinez. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 30.

Otra idem á idem, llamada de las Animas, en el punto nombrado la Montaña, de estension 4,50 áreas, de tercera clase y secano; linda Norte tierra de Manuel Prieto, Sur otra de José Prieto, Este cierra de la misma y Oeste tierra de Antonia Monjardin. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 40.

Un trozo de monte llamado de las Animas, cerrado sobre sí en su mayor parte, en el punto nombrado Bruhanoba, de estension 12,08 áreas, de inferior calidad y secano; linda Norte prado de Antonio Alonso, Sur mas de José Alvarez Pato, Este mas de José Villabrille y Oeste camino servidero. Tasada en renta en 50 céntimos y en venta en 10 pesetas.

Estas fincas conviene vender a reunidas segun resulta. Se han tasado en 335 pesetas y capitalizado por la renta de 16,50, graduada por los peritos en 371 pesetas 25 céntimos, tipo para la subasta.

La remató en 19 de Enero de este año en la cantidad de 800 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 25 de Febrero último.

Han sido tasadas por los peritos D. Lope Linera y Magadan y D. Ramon Fernandez Entrerios, el primero nombrado por la Hacienda.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública y el de r. cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-ficante don C. los de los órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que es su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanías colectiva de sangre.

3.º Las fincas de mayor cuantía de Estado continúan pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y en la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales: ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de utilizarse al tenor del que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la presente ley se determinan.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de amortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas siñ ladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y converga á los compados. El que, verificando el pago del primer plazo del importe del remate deja de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deban dirigirse á la administracion antes de establecer en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán iniciarse en el término previsto de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suñanciarán con los poseedores citándese de eviccion á la administracion.

8.º Los de echos de expediente hasta la toma de posesion se en cuenta del rematante.

9.º Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.º A la vez que en esta capital, se celebrará otra subasta en igual día y hora en Lina, Avilés, Laviana, Llanes, Pavia Cangas de Tineo y Vega de Rivadeo, reserba de las finas asanunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 27 de Setiembre de 1871.—El Comisionado principal de ventas.—Manuel Sanchez y Suarez.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública y el de r. cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-ficante don C. los de los órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que es su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanías colectiva de sangre.

3.º Las fincas de mayor cuantía de Estado continúan pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y en la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales: ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de utilizarse al tenor del que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la presente ley se determinan.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de amortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas siñ ladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y converga á los compados. El que, verificando el pago del primer plazo del importe del remate deja de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deban dirigirse á la administracion antes de establecer en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán iniciarse en el término previsto de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suñanciarán con los poseedores citándese de eviccion á la administracion.

8.º Los de echos de expediente hasta la toma de posesion se en cuenta del rematante.

9.º Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.º A la vez que en esta capital, se celebrará otra subasta en igual día y hora en Lina, Avilés, Laviana, Llanes, Pavia Cangas de Tineo y Vega de Rivadeo, reserba de las finas asanunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 27 de Setiembre de 1871.—El Comisionado principal de ventas.—Manuel Sanchez y Suarez.

PARTE NO OFICIAL.

Fabrica de Quirós. Fundicion de hierro y molderia de todas clases. Fabricacion especial de tubos de hierro para agua y gas. «Rapidez de ejecucion y baratura en los precios.» Dirigirse por los pedidos y encargos á Quirós, por Proaza (asturias) al Director de la Fábrica. (30-12)

IMP. DE RAFAEL CORNELIO, Campo de la Lana, 1.